

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL ÁMBITO DE CULTURA-LÍNEA 4, POR LA PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE SUS MAJESTADES LOS REYES DE ORIENTE EN SU VISITA EN LLIÇÀ D'AMUNT, PARA EL AÑO 2026.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2026-CULT-4

1.- Normativa reguladora de la convocatoria

La presente convocatoria de ayudas por la participación a la Cabalgata de Reyes de Lliçà d'Amunt para el año 2026, se regula por las Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 18 de febrero de 2020 (https://bop.diba.cat/temp/07_022020009640.pdf), en su parte general aplicable a todos los proyectos y actividades, por el Anexo 1 que recoge las bases específicas de las subvenciones de Cultura, y por la presente convocatoria.

2.- Beneficiarios

Entidades y asociaciones debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (REMAE), que cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

3.- Objeto, finalidad y periodo de ejecución

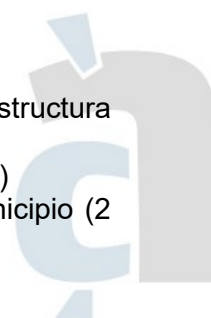
Apoyo económico a las entidades que quieran acompañar con una carroza a Sus Majestades Reyes Magos de Oriente en la Gran Cabalgata de Reyes de Lliçà d'Amunt.

4.- Requisitos técnicos y gastos excluidos

Podrán participar todas las entidades debidamente registradas en el REMAE que deseen acompañar Sus Majestades Reyes Magos de Oriente durante su visita en el municipio. En caso de que las entidades lleven un vehículo, este tendrá que estar decorado con una temática navideña o en consonancia con la actividad programada. Serán subvencionables exclusivamente los gastos relacionados con la compra de material para la confección de los disfraces y/o la decoración del vehículo, en si caso. Quedan excluidos todos aquellos gastos no vinculados directamente a estos conceptos.

5.- Criterios de valoración

- Participación en ediciones anteriores (2 puntos)
- Número de participantes:
 - o Hasta 15 participantes (0.5 puntos)
 - o Entre 16 y 30 participantes (1 punto)
 - o Más de 31 participantes o más (2 puntos)
- Grado de autonomía en cuanto a la no utilización de recursos ni infraestructura municipal (2 puntos)
- Creatividad y originalidad del disfraz y/o decoración del vehículo (2 puntos)
- Colaboración activa en otras actividades de interés y tradición en el municipio (2 puntos)



6.- Cantidad total y consignación presupuestaria

La dotación de la convocatoria es de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01 3380 48000 del presupuesto municipal de gastos para el año 2026.

7.- Importe individual de las ayudas

El importe de la subvención será como máximo de 300,00 euros por solicitante.

8.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes tienen que adjuntar la documentación indicada en la base reguladora 5.

Las solicitudes se tienen que presentar de acuerdo con el establecido en el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El modelo de solicitud y de los otros documentos exigidos en la base reguladora 5, estarán disponibles a la web municipal o en la OAC, y la documentación se presentará telemáticamente a través de la web municipal <http://www.llicamunt.cat>, con firma digital, según indica la base reguladora 6.

9.- Justificación y pago

El plazo máximo para justificar será el día 30 de junio de 2026. La documentación se tiene que presentar telemáticamente.

Las subvenciones tendrán que justificarse de acuerdo con la base reguladora 18. Se tendrá que aportar una copia de todas las facturas y/o tickets que se presenten en la relación de gastos para justificar la ayuda otorgada.

El Ayuntamiento pagará el 100% del importe concedido antes de la finalización del 2026 una vez justificada correctamente la totalidad de la subvención.

10.- Principios éticos y reglas de conducta

Las entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt: [Subvenciones \(castellano\) - Ajuntament de Lliçà d'Amunt](#)

Lliçà d'Amunt, 16 de abril de 2026
El alcalde, David Morales Campos

